

## **GOBIERNOS LOCALES EN ARGENTINA. MODELO EUROPEO Y EL MODELO ANGLOSAJON**

**Vilchez, Virginia Carolina** <sup>1</sup>.

**Flores, H ctor** <sup>2</sup>.

### **Resumen**

El estudio de los gobiernos locales cobra inter s por las nuevas y variadas competencias, consecuentes del proceso de descentralizaci n que vivi  Latinoam rica en la d cada del 1980 y, con el nuevo rol que se le asigna a esta instituci n a partir del auge de los conceptos del Desarrollo Local y Regional. Tambi n por la reafirmaci n de viejos conceptos como el de subsidiaridad, correspondencia fiscal, principio de beneficio y fen menos de equidad horizontal y vertical.

Por ello, es relevante contribuir al estudio de los gobiernos locales, adem s, por las siguientes razones: el gobierno local es el  mbito m s pr ximo a los ciudadanos y sus respectivas demandas y necesidades, donde la relaci n wickseliana permite la asignaci n eficiente de recursos y porque a pesar de su heterogeneidad (en cuanto tama o poblacional, recursos, territorio) proporcionan varios servicios para el bienestar de los ciudadanos, tambi n porque son  mbitos relevantes para la participaci n pol tica, la manifestaci n de los intereses pol ticos de la gente y, finalmente, porque los gobiernos locales son un elemento clave para legitimar, desarrollar y reforzar las nuevas estructuras y pr cticas democr ticas sobre todo para aquellos pa ses que han transitado hacia la democracia.

El aporte realizado, en este art culo, se basa en un estudio sobre Argentina, desde los planteamientos de Andrew Nickson (1998), donde (a partir de considerar doce variables o indicadores) se busca caracterizar a qu  modelo de gobierno local se ajusta el desarrollo de nuestras instituciones locales. Contribuyendo as  al estudio de los gobiernos locales, el cual se realiza desde una perspectiva formal o institucional.

**PALABRAS CLAVES:** Gobierno local, modelo europeo, modelo anglosaj n, descentralizaci n, federalismo, estatus legal.

---

<sup>1</sup> Auxiliar de docencia. Universidad Nacional de San Luis – Facultad de Ingenier a y Ciencias Econ mico – Sociales. Proyecto de Investigaci n “R gimen Pol tico y Cultura Pol tica” PROICO: 50608. Correo electr nico: [yvilchez@fices.unsl.edu.ar](mailto:yvilchez@fices.unsl.edu.ar)

<sup>2</sup> Profesor Adjunto. Universidad Nacional de San Luis – Facultad de Ingenier a y Ciencias Econ mico – Sociales. Proyecto de Investigaci n: “El Desarrollo Local-Regional”. Correo electr nico: [hd\\_flores@hotmail.com](mailto:hd_flores@hotmail.com)

## **Abstract**

### **LOCAL GOVERNMENTS IN ARGENTINA. THE EUROPEAN AND THE ANGLO-SAXON MODELS**

The study of local government takes interest due to the new and varied responsibilities, consequences of the process of decentralization that Latin America faced in the 1980s and, with the new role assigned to this Institution from the rise of the concepts of Local and Regional Development. Also for the reaffirmation of old concepts such as subsidiarity, fiscal correspondence, benefit principle and the phenomena of horizontal and vertical equity.

The contribution to the study of local governments is it important for the following reasons: the local government is the sphere closest to citizens and their demands and needs, where the relationship Wicksellian allows the efficient allocation of resources. Despite their heterogeneity (in terms of population size, resources, territory) local governments provide various services for the welfare of citizens. There are, also, relevant areas for political participation and the manifestation of the political interests of the people. And, finally, because Local governments perform a key role in order to legitimize further development and strength of democratic structures and practices; especially for those countries that have transitioned into democracy.

The contribution made in this article is based on a study of Argentina, from the approach of Andrew Nickson (1998), where (after considering twelve variables or indicators) tries to characterize in which "local government model" fits the development of our local institutions. Thus, we try to contribute to the study of local government, through a formal or institutional perspective.

**KEYWORDS:** local government, the European model, Anglo-Saxon model, decentralization, federalism, legal status

## **1. Introducci n**

La importancia del estudio de los gobiernos locales cobra inter s por las nuevas y variadas competencias, consecuentes del proceso de descentralizaci n que vivi  Latinoam rica en la d cada del 80 y, con el nuevo rol que se le asigna a esta instituci n a partir del auge de los conceptos del Desarrollo Local y Regional. Tambi n por la reafirmaci n de viejos conceptos como el de subsidiaridad, correspondencia fiscal, principio de beneficio y fen menos de equidad horizontal y vertical. Con todo este marco conceptual, revalorizando el rol municipal, por un lado, se efectuaron numerosos estudios y debates referidos a la descentralizaci n y por el otro, se rest  atenci n a los efectos de la descentralizaci n en los gobiernos locales al tener que asumir nuevas y diversas competencias (Nickson 1998:249). De todas formas, cautelosamente, cada vez es mayor el espacio que dedican las ciencias sociales al estudio de lo local (Navarro, 1999:53).

Por ello, es relevante seguir contribuyendo al estudio de los gobiernos locales por considerar que el gobierno local es un elemento clave a ser comprendido por las siguientes razones: el gobierno local es el

 mbito m s pr ximo a los ciudadanos y a sus respectivas demandas y necesidades, y porque a pesar de su heterogeneidad (en cuanto tama o de la poblaci n, recursos, territorio) proporcionan varios servicios para el bienestar de los ciudadanos, tambi n porque son  mbitos relevantes para la participaci n pol tica, la manifestaci n de los intereses pol ticos de la gente y, finalmente, porque los gobiernos locales son un elemento clave para legitimar, desarrollar y reforzar las nuevas estructuras y pr cticas democr ticas sobre todo para aquellos pa ses que han transitado hacia la democracia. Por ello, se tiene que dejar de considerar a los gobiernos locales como “*ap ndices*” del gobierno central pues, en  l se desarrollan funciones que en otras  reas de gobierno no se podr an ejecutar y porque all  radican demandas que s lo son de inter s de los que habitan en un determinado gobierno local (Alba, 1997:15-17).

El aporte realizado al conocimiento de los gobiernos locales se basa en un estudio sobre Argentina, desde los planteamientos de Andrew Nickson (1998), donde se busca caracterizar a qu  modelo de gobierno local se ajusta el desarrollo de nuestras instituciones locales. Contribuyendo de esta manera al estudio de los gobiernos locales, el cual se realiza desde una perspectiva formal o institucional, pues se entiende a los gobiernos locales como una unidad articulada en el sistema pol tico, legal y econ mico de la naci n, donde la capacidad de acci n deriva de las constituciones y/o leyes que determinan el conjunto de recursos (legales, pol ticos, financieros, administrativos) que poseen los gobiernos locales para el desarrollo de pol ticas orientadas a mejorar la calidad de vida de la comunidad local (Ram rez, 2002:1).

En la primera parte de  ste articulo se analizan los modelos de los gobiernos locales, enfatizando en el modelo de Nickson (1998), el que ser  utilizado en la segunda parte del estudio en el que se expone el caso de los gobiernos locales de Argentina.

## **2. Modelos de gobiernos locales**

Por modelo se entiende, para el diccionario de la Real Academia Espa ola, que es un esquema te rico de una realidad compleja que se elabora para facilitar su comprensi n ( balos, 2007:112).

En las definiciones de modelo se pueden identificar cinco clases de significaciones y usos: 1) el modelo como referente o prototipo a reproducir (modelo del pintor), 2) modelo como maqueta de un dispositivo real (modelo arquitect nico), 3) modelo como tipo ideal, extra do de una poblaci n homog nea (modelo de santidad o modelo de belleza), 4) modelo como icono o dispositivo mec nico representando una idea abstracta, 5) el formalismo l gico-matem tico que representa un sistema (Armatte, 2006:34). De todas maneras, los modelos formales son resultados de la abstracci n de la realidad y tienen un valor instrumental para prop sitos anal ticos.

El t rmino de modelo, en un sentido weberiano, caracteriza a los modelos como tipos ideales o puros, el tipo ideal es una “*utop a*” o dicho de otra forma, algo construido ficticio que no existe como tal en la realidad emp rica. Los modelos, como imagen simplificada y reducida de la realidad, no permiten encasillar la realidad en uno o en otro modelo de forma pura, pues, los modelos sirven para comprender la realidad, para constatar la distancia, el contraste o la proximidad de la misma con el *tipo ideal* (Abell n 2006).

De esta manera, los tipos ideales abstractos no deben ser considerados como metas, sino como medios para facilitar la comprensi n sobre fen menos sociales o hist ricos concretos, como "instrumentos anal ticos en las disciplinas de la conducta" (Campero, 1997:94). El tipo ideal es caracterizado como un esquema interpretativo o exploratorio que encarna un conjunto de reglas emp ricas generales que establecen conexiones subjetivamente significativas entre diferentes aspectos de alg n fen meno.

En el caso que nos compete en este cap tulo, analizamos los modelos de gobierno local, como esquemas te ricos que permiten facilitar el estudio y comprensi n de los gobiernos locales en Argentina.

## **2.1- Modelo anglosaj n y europeo**

Posterior a la ola de la descentralizaci n, Andrew Nickson (1998) caracteriz  dos modelos anal ticos, quiz s extremos, hacia donde los gobiernos locales pueden evolucionar, es decir, mas hacia el modelo anglosaj n o bien, mas hacia un modelo europeo.

El prop sito fundamental del primer modelo, el anglosaj n, es lo econ mico. El gobierno central otorga al gobierno local la responsabilidad para la provisi n eficiente de los servicios b sicos. El apoyo prestado por el gobierno central se basa en el fundamento de que se puede mejorar la eficiencia productiva mediante la reducci n de los costos usando los recursos locales. En este tipo de gobierno local se suministran servicios b sicos (educaci n primaria y secundaria, salud, vivienda social, incluso mantenimiento de caminos), por lo cual las transferencias desde el gobierno central son importantes, as  como el uso eficiente de las mismas.

La descentralizaci n de competencias municipales lo determina el gobierno central, por lo tanto dentro de  sta formulaci n existe expl citamente una subordinaci n del gobierno local a los designios del gobierno central. Se tratar a m s de una desconcentraci n de funciones que de una verdadera descentralizaci n, toda vez que  sta supone la posibilidad de definir las pol ticas del gasto.

Las competencias municipales est n determinadas por estatutos por lo que los municipios s lo cumplen el papel de administradores locales. Son ejemplos de este modelo Gran Breta a, Nueva Zelanda, Irlanda, Australia y gran parte de EE.UU.

En el segundo modelo alterno, el europeo, el rol principal del gobierno local no es lo econ mico, a pesar que suministra servicios como el modelo anglosaj n, sino que el gobierno local es el portavoz de los intereses compartidos de la comunidad dentro del cuerpo pol tico en su conjunto. Cumple esencialmente una funci n pol tica, como consecuencia de una fuerte identificaci n de los ciudadanos hacia su comunidad local, tal como ocurre en las comunidades de Francia y Alemania.

Este modelo induce un sentido de co-responsabilidad del gobierno local con el gobierno central para el suministro de servicios, mediante el cual varios niveles de gobierno tienen contribuciones complementarias en la prestaci n de servicios.

Se deriva de este modelo que el gobierno local tiene autonom a pol tica, muchas veces respaldada en sus constituciones. La misma se refleja en la amplia competencia asignada para seleccionar los servicios

que se van a suministrar. Bajo este modelo el gobierno local cuenta con un poder importante, relacionado con sus atribuciones impositivas, tasa y tarifas que puede aplicar. Se suelen compartir los ingresos fiscales de la naci n con el gobierno local como si fueran socios en un sistema conjunto de gobierno.

En relaci n con la rendici n de cuenta, para este modelo se podr a decir que esta mas relacionada con los ciudadanos que con el gobierno central. El gobierno local rinde cuantas a su ciudadan a principalmente por representar los intereses colectivos de la comunidad y su actuaci n en consecuencia de ellos. La aproximaci n m s cercana a este modelo en el mundo de hoy es Francia, Suiza, Alemania, Espa a e Italia.

La consolidaci n del gobierno local en Am rica Latina mantiene relaci n directa con el avance de la descentralizaci n.

En el siguiente cuadro N  1 se comparan ambos modelos a partir de los doce indicadores establecidos por Nickson (1998) que permiten distinguir entre el modelo anglosaj n y el europeo.

**Cuadro N  1: Modelos de gobierno local. Anglosaj n y Europeo**

	Indicadores	Modelo Anglosaj�n	Modelo Europeo
1	Estatus legal	Ente Parlamentario. Sin reconocimiento legal o mediante una constituci�n.	Constituci�n Nacional. Con reconocimiento legal o mediante una constituci�n.
2	Promedio de tama�o de la poblaci�n	Extenso. Alto promedio de poblaci�n (el promedio de habitantes para los pa�ses anglosajones es entre 20 mil y 50 mil).	Peque�o. Bajo valor del porcentaje de habitantes (el promedio de habitantes puede variar entre 1.500 –Francia-, 4 mil – Espa�a-, 8 mil – Alemania-.)
3	Competencia municipal	Limitado por estatuto. Competencias reglamentadas por estatutos o normas precisas de escalas superiores de gobierno.	Competencia general. Se posee mayor libertad en cuanto a las competencias para realizar aquello que en otras instancias de gobierno no se ha prohibido.
4	Control financiero	Regulaci�n estricta. El gobierno central ejerce un control detallado del presupuesto local	Regulaci�n d�bil. No prev� un riguroso control del presupuesto local.
5	Mecanismo de transferencia financiera	Determinado por el gobierno central. Las transferencias fiscales no ser�n importantes en t�rminos monetario.	Ingresos fiscales nacionales compartidos. Las transferencias ser�n una caracter�stica peculiar (acuerdos para compartir ingresos nacionales con otros niveles de gobierno)
6	Uso de transferencias fiscales	Limitado por asignaci�n. Determinadas para alg�n sector en particular o para alg�n prop�sito.	Alto nivel de libertad. Destinadas a una variada gama de necesidades. Otorgan m�s flexibilidad en su uso.
7	Monitoreo nacional de los est�ndares de servicio	Estricto	D�bil
8	Funci�n de auditor�a por parte del gobierno central	Auditor�a de eficiencia	Auditor�a de legalidad
9	Coefficiente: n�mero de ciudadanos por concejal elegido	Alto. El n�mero de concejales var�a de 5 a 60 como m�ximo.	Bajo. Gran Breta�a tiene 1 concejal cada 1800 hab. Suecia 1 cada 270 hab. Francia 1 cada 110 hab.
10	Sistema electoral	Mayoritario	Proporcional
11	�ndice de votaci�n	Bajo	Alto
12	Participaci�n ciudadana	Limitada	Extensiva

Fuente: Elaboraci n propia en base a (Nickson, 1998: 254-260)

## **2.2- Los gobiernos locales en Argentina**

Tradicionalmente en Am rica Latina, la pol tica local ha estado subordinada e instrumentalizada por la pol tica nacional, a trav s de los partidos nacionales y de los canales interestatales, ya que los proyectos ideol gicos no le asignaban mayor importancia a la arena pol tica local. Frente a las organizaciones de alcance nacional, los municipios perdieron relevancia como interlocutores y receptores de demandas (Bervejillo, 1999: 279 y 281). De manera tal, que la propuesta de una pol tica municipal, por parte de los partidos pol ticos, ha sido excepcional en Am rica Latina, lo que se explica, en parte, porque los partidos normalmente no cuentan con instituciones encargadas del an lisis, proyecci n y ejecuci n de pol ticas territoriales (Frei, 1997: 200).

En la segunda mitad del siglo XX, a consecuencia de la decadencia funcional de los marcos democr ticos, la inestabilidad cr nica de las democracias, las crisis econ micas y los autoritarismos, los municipios Latinoamericanos no tuvieron la posibilidad de acumular aprendizajes y evolucionar en forma estable.

Mientras que en la d cada del noventa, dos factores se mezclan para cambiar radicalmente estas tendencias, en primer lugar, era evidente las desastrosas consecuencias de haber descuidado los gobiernos locales ya que el deterioro de la calidad de vida en las ciudades se explicaba en buena parte por la ausencia de una planificaci n urbana integral y, en segundo lugar, los efectos de la globalizaci n que exig a mejorar la infraestructura de las ciudades con el objeto de ampliar su participaci n en la econom a internacional, llev  a los gobiernos locales a coordinar lo p blico y lo privado para lograr crecimiento econ mico (Nickson, 2000: 41-42).

Seg n Castell, Borja y Belil (1987: 48-49) en Am rica Latina la democracia local es una tradici n inexistente y la experiencia hist rica, te rica, pol tica y t cnica relativa a los gobiernos locales es d bil. Sin embargo, crecientemente distintos intelectuales est n interviniendo al se alar que la democracia municipal debe convertirse en el eje central de las agendas de los partidos y de los bloques ideol gico (Casta eda, 1995: 435 y 440).

## **2.3- Estudio de caso, Argentina**

En el presente ac pite se realizar  el an lisis de los doce indicadores establecidos por Nickson (1998) para caracterizar a los gobiernos locales de Argentina.

- Estatus legal

El marco normativo legal de los gobiernos locales se encuentra en la Constituci n de la Naci n Argentina. Dos art culos hacen referencia a ello, el 5 existente ya en la Constituci n Nacional de 1853 y el 123 reformado en 1994.

El municipio argentino es reconocido legalmente en la Constituci n Nacional de 1853 aunque de forma muy sucinta. En el art culo 5 se hace referencia al municipio como instituci n, al expresar que las constituciones provinciales deben asegurar el r gimen municipal, siendo esto un condicionante para que el gobierno federal garantice el goce y ejercicio de sus instituciones.

El municipio argentino con la reforma de la Constituci n Nacional de 1994 tiene garantizada su autonom a. En el art culo 123 se expresa que cada provincia dicta su propia constituci n, conforme a lo dispuesto en el art culo 5, asegurando la autonom a municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, pol tico, administrativo, econ mico y financiero. Con respecto a estos lineamientos es conveniente intentar acotar el sentido de cada uno: **institucional**, supone la facultad de dictar su propia carta fundamental mediante una convenci n convocada a tal efecto; **pol tico**, presupone elegir las autoridades y gobernarse mediante ellas; **administrativo**, corresponde a la organizaci n y gesti n de las necesidades locales; **econ mico-financiero**, gestionar las rentas, el presupuesto, los recursos locales y ejecutar el gasto (Abalos 2007; Hern ndez, 1997).

Desde el punto de vista del estatus legal los gobiernos locales de Argentina tienen un reconocimiento aunque con variada descentralizaci n o autonom a. Por ello, vale decir que este indicador se orienta m s hacia el modelo europeo, el cual sostiene la necesidad de un reconocimiento legal de los entes locales.

- Tama o de la poblaci n

Los gobiernos locales en la actualidad son aproximadamente 2.252, de los cuales 1.151 tienen jerarqu a municipal es decir, son municipios y, 1.101 son gobiernos locales sin jerarqu a municipal<sup>3</sup>. Estos  ltimos responden a distintas denominaciones: comisiones de fomento, juntas rurales, comisiones municipales, comunas, que no representan un tipo particular de gobierno local, sino que corresponden a denominaciones signadas por las distintas constituciones provinciales, y que obedecen a diversas realidades.

De la totalidad de gobiernos locales se destaca, en cuanto a las caracter sticas poblacionales, una heterogeneidad notable. A modo de ejemplo, en el a o 2001 s lo dos municipios superan el mill n de habitantes<sup>4</sup> mientras que existen gobiernos locales con menos de treinta habitantes<sup>5</sup>. En promedio, la poblaci n de los gobiernos locales a nivel nacional es de 16.137 habitantes. No obstante, para el caso de Argentina un promedio no es representativo de la totalidad de los mismos, debido a la diversidad del tama o poblacional y considerando que

---

<sup>3</sup> Datos extra dos del Instituto Nacional de Estad sticas y Censos (INDEC) de la Republica Argentina. [www.indec.gov.ar](http://www.indec.gov.ar)

<sup>4</sup> La municipalidad de C rdoba tiene 1.267.521 habitantes y La Matanza Provincia de Buenos Aires tiene 1.256.724 (INDEC - Censo Nacional de Poblaci n y Vivienda 2001).

<sup>5</sup> Colonia Anita en la Provincia de C rdoba posee 23 habitantes (INDEC - Censo Nacional de Poblaci n y Vivienda 2001).



aproximadamente un 80% de los gobiernos locales argentinos tienen menos de 10.000 habitantes y un 40% menos de 1.000 habitantes, lo que demuestra un fen meno claro de lo que Daniel Cravacuore (2007) denomina *inframunicipalismo*<sup>6</sup>.

En consecuencia y de acuerdo a las peculiaridades arriba expresadas la mayor a de los gobiernos locales argentinos parecen orientarse al modelo europeo por ser muchos m s los que cuentan con una baja cantidad de habitantes.

- Competencia municipal

En relaci n con la competencia municipal en el derecho comparado se observan tres sistemas: 1) El sistema de cl usula general que se basa en el reconocimiento de la universalidad de la competencia municipal; 2) El sistema de enumeraci n concreta que consiste en que el municipio ejerce competencia exclusivamente en las materias indicadas por la ley; 3) El sistema mixto que se apoya en una enumeraci n concreta efectuada por la ley, seguida por una cl usula general que ampl a la competencia. Para el caso de los municipios argentinos, la mayor a de las constituciones provinciales adhieren al sistema mixto, es decir que la ley realiza una enumeraci n concreta de las competencias municipales pero agrega una cl usula general que habilita al municipio a asumir tareas no asignadas a otro nivel de gobierno (Iturburu, 2002).

La competencia tambi n debe medirse en relaci n a la generaci n y uso de los recursos financieros. La posibilidad de administraci n de los recursos propios por parte de los municipios que cuentan con autonom a es considerable como as  tambi n la posibilidad jur dica de dar respuestas a las necesidades de la poblaci n local, y cuya efectividad dependen generalmente de cuestiones pol ticas y econ micas. Un dato interesante nos revela una p rdida significativa de autonom a financiera de los gobiernos locales en Argentina: en el a o 1916 los municipios ten an poder decisorio sobre el 11% del gasto p blico total, porcentaje que es s lo del 5% en el a o 2004 (Cao, 2003). A ello debe sumarse que tambi n hay responsabilidades que le son impuestas producto de la descentralizaci n y que han conducido a los gobiernos locales a ocuparse de m s y nuevos quehaceres (Cravacuore, 2002).

La realidad es muy variada, los municipios (es decir los que cuentan con autonom a) poseen un margen de libertad para decidir sobre otras competencias o responsabilidades, y por ello, se podr a decir que la mayor a se orienta al modelo europeo. Los gobiernos locales sin jerarqu a municipal, tienen muy diferente trato en las cartas magnas de cada provincia, predomina una forma centralizada de gobierno en el poder ejecutivo provincial, siendo los gobiernos locales meras delegaciones, asemej ndose al modelo anglosaj n.

---

<sup>6</sup> El *inframunicipalismo* se caracteriza por el bajo n mero de habitantes de los gobiernos locales, algo que ha sido muy estudiado para el caso espa ol, italiano y franc s. (Cravacuore, 2007).

- Control financiero

Al reconocerse la autonomía municipal el control financiero debe efectuarse por organismos creados hacia el interior del gobierno municipal. Se trata de modalidades de accountability horizontal<sup>7</sup>, que son previstas en muchas cartas orgánicas tales como tribunales de contralor municipal, tribunales de cuentas, tribunales de faltas, defensoría del pueblo y especialmente las funciones de contralor que cumplen los Concejos Deliberantes. En los gobiernos locales sin jerarquía municipal el control de legalidad, especialmente financiero, lo ejerce la escala superior de gobierno, es decir, los gobiernos provinciales.

Estaríamos en presencia de un sistema mixto. Para el caso de los gobiernos locales sin jerarquía municipal la orientación sería hacia el modelo anglosajón, por el contrario, para el caso de los gobiernos locales con jerarquía municipal la similitud es con el modelo europeo.

- Mecanismo de transferencia financiera

En cuanto a la asignación de recursos a los municipios, la principal fuente de ingresos proviene de los regímenes de coparticipación que realizan las provincias a las jurisdicciones locales<sup>8</sup>.

Los recursos financieros que la nación coparticipa a las provincias son desigualmente repartidos, existiendo provincias en donde la relación entre lo recibido y el número de sus habitantes resulta muy superior a otras. De igual manera, en relación a los montos que cada provincia coparticipa a sus municipios.

En el siguiente cuadro Nº 2 se puede verificar que algunas provincias como Tierra del Fuego remite a sus municipios el 25% de su presupuesto, o como el caso de Córdoba que coparticipa el 20%, En tanto provincias como San Luis coparticipa sólo el 8% y Catamarca el 8,5%.

---

<sup>7</sup> Guillermo O'Donnell (2007:97), la define como: "la existencia de instituciones estatales que tienen el derecho y el poder legal de, y están tácticamente dispuestas y capacitadas para, emprender acciones que van desde el control rutinario hasta las sanciones legales o el impeachment, en relación con actuaciones u omisiones de otras instituciones del Estado que pueden, en principio o presuntamente, ser calificadas como ilícitas". Para un estudio en profundidad del tema de la accountability ver O'Donnell, Guillermo (2007) Capítulo II a V.

<sup>8</sup> La masa coparticipable se forma con los fondos provenientes del régimen de coparticipación nacional y los recursos provinciales.

**Cuadro N  2: Coparticipaci n de impuestos a municipios**

PROVINCIA	COPART. FEDERAL	PROVINCIA	COPART. FEDERAL	PROVINCIA	COPART. FEDERAL
Buenos Aires	16,14%	Formosa	12,00%	Salta	15,00%
Catamarca	<b>8,50%</b>	La Pampa	10,71%	San Luis	<b>8,00%</b>
C�rdoba	<b>20,00%</b>	La Rioja	10,00%	Santa Cruz	11,00%
Corrientes	10,00%	Mendoza	14,00%	Santa Fe	13,44%
Chaco	15,50%	Misiones	12,00%	S.del Estero	15,00%
Chubut	10,00%	Neuqu�n	15,00%	T. del Fuego	<b>25,00%</b>
Entre R�os	14,00%	R�o Negro	10,00%	Tucum�n	16,50%

Fuente: Gastaldi, S. et. al. (1999) con datos de la Direcci n Nacional de Coordinaci n Fiscal con las Provincias. MEyOSP.

Estas diferencias est n dando muestra de que las transferencias que se comparten son consecuencia de acuerdos espec ficos hist ricamente determinados por luchas pol ticas de mayor asignaci n presupuestaria.

El hecho de que existan ingresos fiscales nacionales compartidos y las transferencias para su uso dependen en muchos casos de acuerdos pol ticos con la naci n o la provincia, nos permite se alar que Argentina se asemejar a al modelo de gobierno local europeo.

- Uso de transferencias fiscales

En cuanto a las transferencias fiscales las mismas son usadas por cada municipio dentro de sus facultades de autonom a para varios prop sitos. Sin embargo, tambi n existen transferencias que deben ser usadas para fines predeterminados<sup>9</sup> desde el gobierno central.

Para los gobiernos locales sin jerarqu a municipal, el uso de las transferencias fiscales no ser a tan libre como en el caso de los municipios con autonom a.

La discrecionalidad en el uso de los recursos financieros otorgada por la legislaci n (y que generalmente no suele verse reflejada en recursos, dada la escasa coparticipaci n que realizan las provincias), permite deducir que desde el punto de vista normativo el gobierno local se orientar a al modelo europeo.

- Monitoreo nacional de los est ndares de servicio

Como ya se adelantara cuando se trata de gobiernos locales con jerarqu a municipal o sea aut nomos, el monitoreo lo realiza el propio municipio a trav s de sus organismos institucionales (tribunales de contralor municipal, tribunales de cuentas, tribunales de faltas, defensores del pueblo y Concejos Deliberantes).

<sup>9</sup> Por ejemplo, las transferencias efectuadas desde la Naci n para las  reas de salud y educaci n y las Ayudas del Tesoro Nacional (ATN) que discrecionalmente suele usarse en los municipios argentinos. Otro caso es el Plan Jefes Jefas de Hogar Desocupados (PJyJD) por el cual se transfiere dinero a las provincias y, las provincias a los municipios para su administraci n.

En los casos de gobiernos locales sin jerarqu a municipal el monitoreo lo realiza la provincia siendo muy variada sus formas de control, que van desde auditorias aisladas a rendiciones de cuentas peri dicas.

En consideraci n de lo antes dicho, los gobiernos locales con jerarqu a municipal se orientar an al modelo europeo, pues no cuentan con monitoreo nacional, ni provincial, salvo en cuestiones puntuales. En tanto que, los gobiernos locales sin jerarqu a municipal se orientar an al modelo anglosaj n, pues el gobierno provincial los monitorea. Se tratar a, por tanto, de un modelo mixto.

- Funci n de auditoria por parte del gobierno central

El sistema federal, supone que la auditoria corresponde a cada nivel de gobierno. Por lo tanto, para los gobiernos locales (municipios) se realiza una accountability horizontal, es decir que el control lo realiza principalmente el Concejo Deliberante y los restantes  rganos de contralor. Para otros tipos de gobierno local (delegaciones municipales, comisiones municipales) la accountability es vertical realizada por la provincia, no por el gobierno central nacional.

Las caracter sticas arriba enunciadas permiten deducir que los gobiernos locales en Argentina se orientar an al modelo europeo y anglosaj n, seg n corresponda a municipios o gobiernos locales sin jerarqu a municipal.

- Coeficiente: n mero de ciudadanos y cantidad de concejales elegidos

En Argentina la cantidad de habitantes por concejal es variada, como consecuencia del federalismo. No obstante es posible observar un alto n mero de habitantes por concejal elegido.

Por lo cual, el coeficiente entre el n mero de habitantes por concejal (habitantes/concejal) es alto, correspondiendo con el modelo anglosaj n. (Ver los casos que muestra a modo de ejemplo el cuadro N  3).

**Cuadro N  3: Cantidad de concejales por habitantes**

Provincia	Cantidad de habitantes	Cantidad de concejales
Provincia de Formosa	De 1.000 a 15.000 hab.	4 concejales
	De 15.001 a 30.000 hab.	6 concejales
	De 30.001 a 60.000 hab.	8 concejales
	De 60.001 a 100.000 hab.	10 concejales
	M�s de 100.000 hab.	12 concejales
Provincia de Salta	Hasta 5.000 hab.	3 concejales
	De 5.001 a 10.000 hab.	5 concejales
	De 10.001 a 20.000 hab.	7 concejales
	De 20.001 a 50.000 hab.	9 concejales
	M�s de 50.001 hab.	11 concejales
Provincia de La Rioja	Hasta 5.000 hab.	3 concejales
	De 5.001 a 10.000 hab.	5 concejales
	De 10.001 a 15.000 hab.	6 concejales
	De 15.001 a 50.000 hab.	7 concejales
	De 50.001 a 100.000 hab.	8 concejales
	M�s de 100.001 hab.	9 concejales
Provincia de San Juan	De 1.501 a 2.500 hab.	4 concejales
	De 2.501 a 5.000 hab.	5 concejales
	De 5.001 a 7.000 hab.	7 concejales
	De 7.001 a 9.000 hab.	9 concejales
	De 9.001 a 25.000 hab.	10 concejales
	De 25.001 a 50.000 hab.	12 concejales y uno m�s c/50.000 hab.

Fuente: Ministerio del interior. [http://www.mininterior.gov.ar/municipales/regimen/reg\\_mun.asp](http://www.mininterior.gov.ar/municipales/regimen/reg_mun.asp)

- Sistema electoral

En el sistema electoral de los municipios de Argentina, predomina para el caso del Poder Ejecutivo la elecci n por voto directo de los habitantes y por mayor a absoluta. Para las elecciones legislativas se usa generalmente el sistema proporcional D'Hont y en algunos el sistema de lista incompleta. De esta manera, existe un sistema m ltiple y variado, predominando para el ejecutivo la semejanza con el modelo anglosaj n. En tanto que para los cuerpos legislativos el sistema proporcional, lo asemeja el modelo del sistema electoral europeo.

-  ndice de votaci n

Para elecciones nacionales en el 2007 el porcentaje de votantes fue del 76,18%. Del total de votantes el 6,44% fueron votos en blanco y el 1,16% votos nulos. Para el 2003 el porcentaje de votantes 78,21%. Del total de votantes el 0,99% fueron votos en blanco y el 1,73% votos nulos<sup>10</sup>.

Para elecciones municipales en el 2007, por ejemplo en la Provincia de Buenos Aires, el porcentaje de votantes es aproximadamente del 78% y 79%. Estos datos indicar an que la tasa de votaci n municipal no es baja en relaci n con la tasa de votaci n nacional por lo tanto este indicador se aproximar a al modelo europeo, aunque vale considerar que para el 2007 las

<sup>10</sup> Atlas Electoral. [http://www.argentinaelections.com/2008/01/post\\_28.php](http://www.argentinaelections.com/2008/01/post_28.php)

elecciones municipales coincidieron con las nacionales por lo tanto no es factible hacer una an lisis por separado<sup>11</sup>.

- Participaci n ciudadana

En el  mbito municipal argentino es posible distinguir distintas formas de participar. La participaci n pol tica m nima es la posibilidad que tienen los ciudadanos de elegir a sus autoridades locales. Cabe resaltar la amplitud de este tipo de participaci n en tanto alcanza tambi n a los extranjeros para sufragar y participar de las decisiones en el  mbito local (Abalos, 2007).

La iniciativa y la consulta popular, constituyen otros mecanismos de participaci n semidirecta en la democracia representativa. Este tipo de participaci n ha tomado mayor institucionalidad con la reforma de la Constituci n Nacional en 1994<sup>12</sup>. Tambi n la posibilidad de revocar mandatos, es una oportunidad de participaci n que se encuentra contemplada en muchas cartas org nicas.

Existen muchas y novedosas formas de participaci n receptadas por diversos municipios argentinos. Gloria Trocello (1997) efect a para el caso argentino una enumeraci n de las principales instituciones en vigencia a saber:

- **Los consejos consultivos.** La integraci n de los vecinos en consejos consultivos es m s la expresi n formalizada de un deseo de participaci n que la institucionalizaci n de una pr ctica. En general, estos cuerpos son poco operativos y llevan consigo la peligrosidad de ser "cooptados" por sectores pol ticos o corporativos<sup>13</sup>.

---

<sup>11</sup> Vale aclarar que para el desarrollo de este indicador en Argentina no fue tarea sencilla, pues, como se puede observar no hay una informaci n que contemple al universo de los gobiernos locales, pues existe dificultad para obtener datos estad sticos provinciales y comunales oficiales.

<sup>12</sup> Art culo 39 de la Constituci n Nacional dice: *"Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la C mara de Diputados. El Congreso deber  darles expreso tratamiento dentro del t rmino de doce meses. El Congreso, con el voto de la mayor a absoluta de la totalidad de los miembros de cada C mara, sancionar  una ley reglamentaria que no podr  exigir m s del tres por ciento del padr n electoral nacional, dentro del cual deber  contemplar una adecuada distribuci n territorial para suscribir la iniciativa. No ser n objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuesto y materia penal".* El art culo 40 de la CN expresa: *"El Congreso, a iniciativa de la C mara de Diputados, podr  someter a consulta popular un proyecto de ley. La ley de convocatoria no podr  ser vetada. El voto afirmativo del proyecto por el pueblo de la Naci n lo convertir  en ley y su promulgaci n ser  autom tica. El Congreso o Constituci n de la Naci n Argentina el presidente de la Naci n, dentro de sus respectivas competencias, podr n convocar a consulta popular no vinculante. En este caso el voto no ser  obligatorio. El Congreso, con el voto de la mayor a absoluta de la totalidad de los miembros de cada C mara, reglamentar  las materias, procedimientos y oportunidad de la consulta popular."* (Constituci n de la Naci n Argentina)

<sup>13</sup> La nueva Constituci n de la Ciudad de Buenos Aires, ha hecho uso y abuso de estas instituciones, ellas son:

- El Consejo de Planeamiento Estrat gico -de car cter consultivo- es presidido por el Jefe de Gobierno y est  integrado por las instituciones y organizaciones sociales representativas, del trabajo, la producci n, religiosas, culturales, educativas y los partidos pol ticos, articula su interacci n con la sociedad civil, con la finalidad de proponer peri dicamente planes estrat gicos consensuados que ofrezcan fundamentos para las pol ticas de Estado, expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad.

▪ **La banca del vecino.** Quiz  de todas las instituciones que han aparecido sea una de las m s novedosas. En la ciudad de San Juan se le llama "espacio vecinal", en la ciudad de Tierra del Fuego "banca del pueblo" y en algunos municipios de la Provincia de San Luis "banca del vecino"<sup>14</sup>. En la pr ctica se traduce en la posibilidad de ser escuchado alg n vecino en las sesiones, lo que est  debidamente reglamentado. Se trata de una forma de participar que no s lo aporta al conocimiento de la labor legislativa a los vecinos, sino que adem s produce fortalece en v nculo ciudadano- representantes.

▪ **Las audiencias p blicas y los cabildos abiertos.** Suponen el ejercicio de una participaci n ampliada a todos los vecinos que deseen opinar sobre de temas de inter s general, especialmente convocados. La diferencia estar a dada porque las audiencias p blicas son solicitadas por los vecinos en tanto que los cabildos abiertos son convocados por quienes ejercen la representaci n.

▪ **Voluntariado y Padrinazgos.** La participaci n de los ciudadanos en forma directa en decisiones que los afectan mediante la consulta peri dica o mediante la intervenci n en organismos de cuyo servicio depende su vida cotidiana generan sentimientos de pertenencia al  mbito local. Las acciones del voluntariado tienen reconocimiento en cartas org nicas al igual que los padr nizgos receptados por m ltiples municipios del pa s, como una forma de colaboraci n de las fuerzas econ micas que suelen ser compensado con alguna publicidad que reconoce su aporte.

En suma, la participaci n ciudadana es reconocida generalmente en las constituciones, asociada a diferentes formas, por ello se considera que una evoluci n hacia el modelo europeo.

De acuerdo con la teor a de Nickson con doce indicadores, en el cuadro N  4, se tratar  de ver cu l es la orientaci n de los gobiernos locales en Argentina.

---

- El Consejo de Seguridad y Prevenci n del Delito, es honorario y consultivo, integrado por los representantes de los Poderes de la Ciudad y los dem s organismos que determine la ley respectiva

- El Consejo de la Juventud integrado por j venes debe tener de car cter consultivo, honorario, plural e independiente de los poderes p blicos.

- El Consejo Econ mico y Social, integrado por asociaciones sindicales de trabajadores, organizaciones empresariales, colegios profesionales y otras instituciones representativas de la vida econ mica y social, presidido por un representante del Poder Ejecutivo, (y que) debe ser reglamentado por ley. Tiene iniciativa parlamentaria.

- Los organismos consultivos de las comunas del art culo 131 de la Constituci n de la Ciudad de Buenos Aires.

- Un organismo consultivo de investigaci n cient fica con la participaci n de todos los actores sociales involucrados en la investigaci n cient fica (Art culo 58 de la Constituci n de la Ciudad de Buenos Aires).

<sup>14</sup> Est  receptada en el art culo 19 inciso 35 de la Carta Municipal de la ciudad de San Juan que establece: "El Concejo Deliberante deber  o r al comienzo de cada sesi n ordinaria y durante un tiempo limitado a cualquier vecino del ejido municipal que solicite exponer un tema de inter s comunal o particular con incidencia municipal.

**Cuadro N  4: Modelo de gobierno local para Argentina (Fuente: Elaboraci n propia en base a Andrew Nickson (1998))**

	Indicadores	Modelo Anglosaj�n (MA)	Modelo Europeo (ME)	An�lisis comparado (Argentina)
1	Estatus legal	Ente Parlamentario	Constituci�n Nacional	ME: Reconocimiento legal de los gobiernos locales mediante la forma de gobierno federal (art�culo 1 de la Constituci�n Nacional). Autonom�a municipal pol�tica, legislativa y econ�mica – financiera (art�culo 123 de la Constituci�n Nacional).
2	Promedio de tama�o de la poblaci�n	Extenso	Peque�o	ME: Aproximadamente el 80% de los gobiernos locales tienen menos de 10.000 habitantes.
3	Competencia municipal	Limitado por estatuto	Competencia general	ME: Los gobiernos locales con jerarqu�a municipal en ejercicio de su autonom�a (art�culo 123 Constituci�n Nacional) poseen un margen de libertad para decidir sobre sus competencias. MA: los gobiernos locales sin jerarqu�a municipal, tienen muy diferente trato en las cartas magnas de cada provincia. Predomina la forma centralizada de gobierno en el poder ejecutivo provincial, siendo los gobiernos locales muchas veces meras delegaciones, lo que es propio de un modelo anglosaj�n.
4	Control financiero	Regulaci�n estricta	Regulaci�n d�bil	ME: Los gobiernos locales con jerarqu�a municipal realizan su propio control, mediante el poder legislativo municipal. MA: Los gobiernos locales sin jerarqu�a municipal tienen un control centralizado en el gobierno provincial.
5	Mecanismo de transferencia financiera	Determinado por el gobierno central	Ingresos fiscales nacionales compartidos	ME: Los gobiernos locales reciben ingresos fiscales nacionales y provinciales compartidos y las transferencias dependen en muchos casos de acuerdos pol�ticos con la naci�n o la provincia.
6	Uso de transferencias fiscales	Limitado por asignaci�n	Alto nivel de libertad	ME: Existe, por lo general a nivel formal, libertad en el uso de los recursos financieros. Sin embargo algunas transferencias deben ser usadas para fines predeterminados por la Naci�n o las provincias.
7	Monitoreo nacional de los est�ndares de servicio	Estricto	D�bil	ME: Los gobiernos locales con jerarqu�a municipal se orientar�an al modelo europeo, pues no cuentan con monitoreo nacional salvo en cuestiones puntuales. MA: Los gobiernos locales sin jerarqu�a municipal se orientar�an al modelo anglosaj�n, pues el gobierno provincial los monitorea. Se tratar�a, por tanto, de un modelo mixto.
8	Funci�n de auditoria por parte del gobierno central	Auditoria de eficiencia	Auditoria de legalidad	ME: En los gobiernos locales (municipios) se realiza una accountability horizontal, es decir que el control lo realiza el Concejo Deliberante. MA: Para los gobiernos locales sin jerarqu�a municipal el control es vertical realizado por el gobierno provincial.
9	Coefficiente: n�mero de ciudadanos por concejal elegido	Alta	Baja	MA: El coeficiente entre el n�mero de habitantes por concejal es alto, correspondiendo con el modelo anglosaj�n.
10	Sistema electoral	Mayoritario	Proporcional	ME: proporcional para el Concejo Deliberante. Sistema D'HONT. MA: mayoritario para elecciones de intendentes municipales.
11	�ndice de votaci�n	Bajo	Alto	ME: En general el porcentaje de votos para elecciones nacionales es semejante al porcentaje de votantes para elecciones municipales. Aunque, cabe destacar que esto se puede deber a que las elecciones municipales generalmente se realizan conjuntamente con las provinciales y/o nacionales.
12	Participaci�n ciudadana	Limitada	Extensiva	ME: existen medios de participaci�n y de consulta de los ciudadanos desde lo formal o institucional.



### **3.- Conclusiones**

El objetivo de este estudio es aportar conocimiento sobre la realidad de los gobiernos locales de Argentina referenciándolos a un esquema teórico de análisis como el de Andrew Nickson para poder conceptualizar algunas de sus realidades y comprender las causas de algunas situaciones vigentes, sin perder de vista que la existencia de una determinada realidad es el fruto de un devenir histórico que no siempre responde a parámetros teóricos o modelos de optimización. Si verdaderamente se pretende que los gobiernos locales asuman el rol que les corresponde en los procesos de desarrollo de un mundo globalizado se requiere profundizar en el estudio de esta institución del federalismo Argentino que fue cediendo espacios al gobierno nacional ante falacias como: es necesario centralizar para eficientizar las políticas económicas, poder realizar política financiera, dar escala y mejorar los costos de recaudar los impuestos, todos estos falsos conceptos que hoy se evidencian con la realidad de la situación nacional y provincial ceden su paso a la necesidad de gobiernos locales fuertes, participativos, gestores de su propio desarrollo, con autonomía, responsabilidad fiscal y concurrencia entre gastos y recursos locales en Argentina.

Las preguntas planteadas para este trabajo fueron ¿Cuál es la orientación de los gobiernos locales en Argentina? ¿Se orientan hacia un modelo anglosajón o hacia un modelo europeo? Y las respuestas se buscaron a partir del aporte de la teoría construida por Andrew Nickson que propone considerar doce variables o indicadores, y a través de los cuales se puede observar la orientación que tienen los gobiernos. Dentro del amplio espectro que ofrece toda realidad política, las tendencias parecieran indicar que en Argentina se observa una orientación hacia el modelo europeo.

Los modelos y clasificaciones son útiles en la medida que facilitan la comprensión de determinados fenómenos, por lo que creemos que los modelos seguidos hacen un aporte importante y amplio al entendimiento del fenómeno de lo local por la cantidad y calidad de las variables que se aportan.

Este aporte debería contribuir al conocimiento y acciones de los responsables de las políticas públicas nacionales, provinciales y municipales en la búsqueda de esquemas superadores que alejen a los municipios del relegado rol de prestadores de servicios y se generen las condicionalidades para transformarlo en un actor social capaz de liderar procesos de desarrollo local.

### **4.- Bibliografía**

- Ábalos, María Gabriela –coordinadora- (2007) *“Derecho Público Provincial y Municipal”*. Buenos Aires. Argentina. Editorial La Ley.
- Abellán, Joaquín (2006) *“Weber Max Conceptos Sociológicos Fundamentales”*. Madrid, España. Editorial Alianza.

- Alba, Carlos R. (1997) “*Gobierno local y Ciencia Pol tica: una aproximaci n*”, en Alba Carlos R. y Vanaclocha Francisco J. (compiladores) “El sistema Pol tico Local: un escenario de gobierno”. Universidad Carlos III. Bolet n Oficial del Estado.
- Armatte (2006) “*La Noci n de Modelo en las Ciencias Sociales*”. Empiria: Revista de metodolog a de ciencias sociales N  11, pp. 33-70.
- Bervejillo, Federico. (1999) “*Reinvenci n del territorio. Los agentes de desarrollo entre el conocimiento y el proyecto colectivo*”, en Marsiglia Javier (comp.) “Desarrollo Local en la Globalizaci n”. Montevideo. CLAEH
- Campero, Gildardo (1979) “*El concepto de tipo ideal y la construcci n de modelos para el campo organizacional*”, en: Revista de Administraci n P blica, N  40 Octubre - Diciembre, pp. 93-101.
- Cao, Horacio (2003) “*Introducci n a la Administraci n P blica Argentina. Naci n, provincias y municipios*” En sociedad. Buenos Aires. Editorial Biblos.
- Casta eda, Jorge (1995) *La utop a desarmada*. Editorial ARIEL
- Castells, Borja y Belil (1987) “*Manual de gesti n municipal democr tica*”. IEAL. Madrid, Barcelona.
- Cavarozzi, M. (1997) *Autoritarismo y Democracia (1955-1996). La Transici n del Estado al Mercado en la Argentina*, Argentina: Editora Espasa Calpe.
- Cravacuore (2007). “*Los municipios argentinos 1990-2005*”. <http://clasesmunicipios.files.wordpress.com/2008/09/cravacuore-2007.pdf>
- Cravacuore, Daniel (comp.), (2002) “*Innovaci n en la gesti n municipal*”. Universidad Nacional de Quilmes – FAM. Bernal. Buenos Aires. Argentina
- Frei Ruiz-Tagle, Eduardo (1997) “*La descentralizaci n del Estado*”, en *Gobernabilidad Democr tica*. Editorial Andr s Bello.
- Gastaldi, S. et.al (1999) “*San Luis hacia adentro. An lisis comparativo de la realidad fiscal a nivel provincial y municipal*” en KAIROS Revista de Temas Sociales. N  3. A o 3. ISSN 1514-9331. Universidad Nacional de San Luis, Argentina. Disponible en <http://www.revistakairos.org/k03-indice.htm>
- Hern ndez, Antonio M. (1997) “*Derecho Municipal*”, Buenos Aires, Argentina. Desalma.
- Iturburu, M nica (2002) “*Municipios Argentinos. Fortalezas y debilidades de su dise o institucional*” INAP (Instituto Nacional de Administraci n P blica).
- Navarro, Clemente (1999) “*El sesgo participativo*”. Consejo superior de Investigaciones cient ficas CSIC. Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andaluc a. C rdoba. Espa a.
- Nickson Adrew (1998) “*Un an lisis comparado del gobierno local en Am rica Latina*” en “Descentralizaci n Gobierno y Democracia” Carlos Mascare o (coordinador). Caracas, Venezuela.
- Nickson, Andrew (2000). “*Los retos de los gobiernos locales en Am rica Latina*” en Revista *S ntesis*, N  33-34, enero-diciembre, pp. 41-60.
- O'Donnell, Guillermo (1984) “*Democracia en la Argentina: micro y macro*” en *El Proceso, crisis y transici n democr tica*. Oszlak, O. (org.), Buenos Aires: Centro Editor de Am rica Latina.
- O'Donnell, Guillermo (1993) “*Acerca del estado, la democratizaci n y algunos problemas conceptuales. Una perspectiva latinoamericana con referencia a pa ses poscomunistas*” en *Desarrollo Econ mico*, Vol. 33, N  130 (reimpreso como Cap tulo IX en O'Donnell 1997).
- O'Donnell, Guillermo (1997) “*Transiciones, continuidades y algunas paradojas*” en *Contrapuntos. Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratizaci n*, Buenos Aires. Ed. Paid s.

- O'Donnell, Guillermo (2007) *“Disonancias. Críticas democráticas a la democracia”*. Buenos Aires, Prometeo.
- Ramírez, Antonia (2002) *“Una propuesta para el análisis de la acción de los gobiernos locales”*. VII Congreso Internacional del CLAD sobre la reforma del Estado y la Administración Pública, Lisboa, Portugal.
- Trocello, Gloria (1997) *“El municipio, el espacio más cercano de público”*. III Congreso Nacional de Ciencia Política “Democracia, reforma económica y cuestión social” Sociedad Argentina de Análisis Político. Mar del Plata, Argentina.